

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 17 de JUNIO de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 782-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 403-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

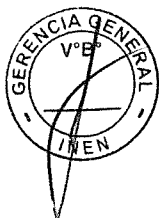
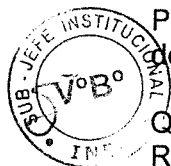
Que, conforme al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la cual señala en el primer párrafo de su numeral 8.1 que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, de acuerdo al Memorando N° 782-2019-OGA/INEN de la Directora General de la Oficina General de Administración, a través del cual informa que resulta necesario designar a un Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, proponiendo en adición a sus funciones al abogado Segundo Adolfo Chafloque Fabián, Especialista en Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, resulta necesario efectuar la designación correspondiente;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;





De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; así como los literales u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;



SE RESUELVE:

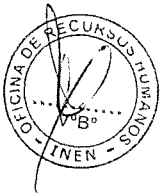
ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Jefatural al abogado Segundo Adolfo Chafloque Fabián, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en adición a sus funciones.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

